

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 NOV 2020

Bogotá, D. C., \_\_\_\_\_

REF.: UNIÓN MARITAL DE HECHO.  
No. 110013110022 2020 00175 00

Como quiera que la parte interesada no subsanó la demanda conforme se dispuso en el auto de fecha 18 de septiembre de 2018 (fls. 62 y 63), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por JUAN CARLOS TORRES CARDONA a través de apoderado judicial.
2. ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.
3. SECRETARIA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular N. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.
4. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

*[Firma manuscrita]*

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

Fib.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
Esta providencia se notificó por ESTADO  
Núm. 26 de fecha 25 NOV 2020  
*[Firma]*  
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario